LEY DE 31 DE OCTUBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

INSPECCION DE GUARDIAS NACIONALES.

Relativas las disposiciones de 26 de Noviembre de 844 y 7 de Diciembre de 846.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY.

La Cámara de Representantes y la de Senadores de la Nación Boliviana.-

DECRETAN.

- ART. 1°. Se crea una inspección general de guardias nacionales, compuesta de un General o Coronel Inspector, de tres jefes del ejército, ayudantes encargados de las tres diferentes armas de artillería, infantería y caballería, y de dos escribientes adjuntos de la clase de subalternos.
- 2°. La inspección de guardias nacionales dependerá del Ministerio que designe el Gobierno, según lo demanden las exijencias del servicio público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 30 de Octubre de 1846.= Mariano Ballivián.-Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Lugar del sello.- Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 31 de Octubre de 1846.- Ejecútese.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas la autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde.- Ilustre y Heroica Sucre, a 31 de Octubre de 1846.- José Ballivián.- el Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.